

Resolución de 25 de julio de 2006 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se efectúa LA CONVOCATORIA del año 2006, para la financiación del programa de CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Universidad Complutense-Comunidad de Madrid, adscrito al Contrato Programa en el marco del IV Plan Regional de Investigación.

Preámbulo

El IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (IV PRICIT) de la Comunidad de Madrid (CM) se presenta como un instrumento al servicio de la sociedad madrileña en el ámbito de la ciencia y la tecnología. El Plan pretende hacer de Madrid un nodo en la red global de regiones del conocimiento en las que la ciencia y la tecnología sean un elemento básico en la creación de riqueza, el bienestar social y la creatividad cultural.

Entre las actuaciones del IV PRICIT destaca el PROGRAMA DE CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS en colaboración con las universidades madrileñas.

Madrid debe disponer de un sistema científico y universitario capaz de generar una investigación de excelencia. Las universidades por su parte deben constituirse en centros de creación, interpretación y transmisión del conocimiento.

Las Universidades de Madrid muestran un volumen creciente de su actividad en I+D, en financiación concertada, competitiva y de programas propios con nuevos contratos y patentes. Todo ello evidencia las nuevas líneas de actividad en I+D que vienen desarrollando en los últimos tiempos.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación (DGUI) dentro del marco del IV PRICIT, apoya decididamente las estrategias en I+D de las universidades madrileñas en su Programa de Creación y Consolidación de Grupos. La Universidad Complutense respalda este programa a través de dos modalidades:

- a) Ayudas para la Financiación de Grupos UCM de Investigación Consolidados
- b) Ayudas para la Financiación de Grupos UCM de Investigación Emergentes.

Se consideran Grupos de Investigación Consolidados aquellos que tienen una actividad investigadora conjunta y contrastada de, al menos, cinco años y que han participado, al menos, en dos proyectos de investigación, con financiación externa a la UCM, durante los últimos cinco años. Estando, al menos, un proyecto de investigación activo en el momento de solicitud de la presente convocatoria.

Se denominan Grupos de Investigación Emergentes los grupos de reciente constitución, que estén formados por jóvenes investigadores o que sean pre-competitivos en su área científica. Para que un grupo de investigación sea considerado emergente debe cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones:

- 1) Grupo de reciente formación: El grupo se ha creado para abordar nuevas líneas de investigación. Su trayectoria investigadora conjunta debe ser, por tanto, inferior a cinco años.
- 2) Grupos de investigación jóvenes. Deben ser grupos dirigidos por un investigador que haya leído su tesis doctoral con posterioridad al 31 de diciembre de 1994 (si el grupo tiene dos directores, ambos deben cumplir este requisito). Además, los grupos deben estar formados

fundamentalmente por jóvenes investigadores. Lo que significa que, al menos el 50% de los miembros doctores deben reunir el requisito anteriormente expuesto.

- 3) Grupos pre-competitivos. Son los grupos que en la actualidad no cumplen el criterio de Grupos Consolidados pero que tienen un potencial investigador contrastado. En la actualidad estos grupos no tienen un proyecto de investigación activo con financiación externa a la UCM o durante los últimos cinco años sólo han participado como máximo en un proyecto de investigación externo.

La presente convocatoria pretende ser un instrumento para apoyar la constitución de nuevos grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid y consolidar los ya existentes dotando a dichos grupos de una financiación ligada a la fijación y cumplimiento de objetivos científicos concretos.

La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 2 millones de euros. Esta convocatoria será cofinanciada al 50% por la DGUI y la UCM. La aportación de la UCM se hará con cargo a la partida 640 del programa 3000 de su presupuesto. Los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2006 del programa de creación y consolidación de grupos de Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM.

El fondo disponible se distribuirá en 1.500.000 € para las solicitudes de Grupos Consolidados y 500.000 € para las solicitudes provenientes de los Grupos Emergentes. En todo caso, será posible transferir estas cantidades previstas de uno a otro si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad.

Artículo 1. Objeto

El Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) aprobó, en la sesión del 18 de noviembre de 2004, la disposición reguladora de los Grupos de Investigación Complutense. La presente convocatoria tiene como objeto regular el procedimiento de concesión en régimen de publicidad objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para los grupos de investigación de la UCM que se ajusten a dicha disposición, ya sean de nueva creación o estén ya validados, y que realicen sus actividades de investigación, en las áreas estratégicas de la Universidad Complutense de Madrid o de la Comunidad de Madrid, establecidas en el Anexo I.

Artículo 2. Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria todos los grupos de investigación que hayan sido validados por la UCM o que reúnan las condiciones establecidas en la resolución reguladora para constituirse como Grupos de Investigación de la UCM, aprobada en Consejo de Gobierno de la UCM de 18 de noviembre, y que se recoge en el Anexo II de la presente orden. A este respecto, los grupos de investigación aún no validados que concurran a esta convocatoria deberán presentar su solicitud de validación simultáneamente con la solicitud de ayuda. Quedando condicionada ésta, en el caso de ser concedida, a la validación del grupo por parte de la UCM.

2.2. La solicitud será presentada por un miembro del personal docente e investigador de la UCM con grado de doctor, integrante del Grupo, que será el Investigador Responsable de la Ayuda de la presente convocatoria.

2.3. Podrán presentarse a esta convocatoria los grupos que obtuvieron financiación en la convocatoria 2005.

Artículo 3. Relación con otras Convocatorias de la Dirección General de Universidades e Investigación.

3.1 Los grupos de investigación que obtengan financiación en esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las convocatorias de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid.

3.2 Aquellos investigadores que obtengan financiación con cargo a esta convocatoria tendrán preferencia para optar a las ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Naturaleza, cuantía y duración de las ayudas

4.1 Las ayudas que se reciban al amparo de esta convocatoria tendrán una duración de un año. Comenzando a partir de la fecha que se establezca en la resolución de la concesión.

4.2 La cuantía de la ayuda se determinará, en cada caso, en función de la evaluación de la investigación propuesta, de la evaluación del grupo, del tipo de investigación que realizará, del número de miembros del grupo y de las disponibilidades presupuestarias. La cuantía de las ayudas se distribuiría de acuerdo a los siguientes objetivos:

- Potenciar la calidad investigadora de los grupos. Las mayores dotaciones se asignarán a las propuestas que obtengan mayores puntuaciones.
- Potenciar la creación de grupos suficientemente grandes para abordar líneas de investigación con un alcance amplio. De acuerdo con ello, la asignación presupuestaria tendrá en cuenta el tamaño del grupo solicitante.
- Potenciar la creación de nuevos grupos de investigación y de grupos de investigación formados por jóvenes investigadores mediante presupuesto independiente y criterios de evaluación específicamente dirigidos a estos grupos (Grupos de Investigación Emergentes).
- Acelerar el proceso de consolidación de los grupos, mediante presupuesto y criterios de evaluación específicamente dirigidos a los grupos precompetitivos (Grupos de Investigación Emergentes).
- Incluir ayudas puente con el propósito de permitir que grupos con menor puntuación en la evaluación, tal y como se detalla en los artículos 4 y 9 puedan desarrollar una actividad mínima durante un año en las condiciones que se establezcan con los proponentes.
- Considerar la variedad investigadora de la UCM. Las mayores dotaciones se asignarán a los grupos que lleven a cabo investigaciones en áreas científicas de mayor coste.

4.3 La subvención máxima que se podrá solicitar será de 8.000 € por año para el grupo de tamaño mínimo, multiplicándose esta cantidad por el factor $N/4$ donde N es el número de miembros UCM del grupo con dedicación total al grupo (los miembros que pertenezcan a dos Grupos de investigación UCM se contabilizarán como la mitad). La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas será de 30.000 € para los grupos Consolidados y de 20.000 € para los Grupos Emergentes.

4.4. Estas ayudas serán incompatibles con las que puedan obtener en las convocatorias de 2006 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid, financiadas en su totalidad por la Comunidad de Madrid. Si algún grupo o miembro del grupo,

obtuviese la ayuda por alguna de esas convocatorias, deberá renunciar a la que, en su caso, se otorgase en la presente convocatoria.

4.5. No podrán optar a estas ayudas los grupos que hayan obtenido recursos en la convocatoria 2005 de ayudas para la realización de Programas de Actividades de I+D entre Grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid

4.6. El solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo período, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento que esto se produzca, aceptando las minoraciones que se puedan aplicar para el cumplimiento del apartado anterior.

4.7. En el caso de existir un proyecto financiado por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica o por programas internacionales tales como: Programa Marco de la Unión Europea, ESA, EUREKA, etc., relacionado temáticamente con la línea de investigación para cuyo desarrollo se solicita la ayuda, deberá hacerse constar la complementariedad en las partidas de coste con la ayuda solicitada en esta convocatoria. Si existiesen ayudas complementarias para la misma línea de investigación, se detallará en la solicitud la cantidad solicitada en dichas ayudas y la cantidad finalmente concedida.

4.8. Para los Grupos de Investigación Consolidados el fondo disponible inicialmente será de 1.500.000 €, del cual 100.000 € podrán destinarse a Ayudas Puente. Para los Grupos de Investigación Emergentes, el fondo disponible inicialmente será de 500.000 €, del cual 50.000 € podrá destinarse a Ayudas Puente. La máxima dotación de cada una de las Ayudas Puente será de 5.000 € por propuesta.

4.9. La distribución de las Ayudas según las áreas científicas será, para los Grupos Consolidados, de 650.000 € para el área de Tecnologías e Investigación básica en Ciencias Experimentales, 600.000 € para el área de Biociencias y de 250.000 € para el área de Socioeconomía, Humanidades y Derecho. Para los Grupos Emergentes la distribución del presupuesto se realizará de la siguiente forma: 150.000 € para el área de Tecnologías e Investigación básica en Ciencias Experimentales, 200.000 € entre los grupos del área de Biociencias y 150.000 € para el área de Socioeconomía, Humanidades y Derecho. En todo caso, será posible transferir estas cantidades previstas de un área a otra si, tras el proceso de evaluación, no se adjudicasen en su totalidad, por falta de propuestas o por no alcanzar la calidad establecida para ser seleccionada para el área correspondiente.

4.10. La aportación de la Universidad Complutense se financiará con cargo a la partida presupuestaria 781.04 del programa 3000. Los fondos aportados por la Comunidad de Madrid corresponderán a la anualidad de 2006 del programa de creación y consolidación de grupos del Contrato Programa suscrito entre la Administración de la Comunidad de Madrid y la UCM.

Artículo 5. Conceptos susceptibles de ayuda

5.1 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad investigadora del grupo mediante motivación razonada del solicitante.

- a) **Material Inventariable:** los gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo de la labor del grupo. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo.
- b) **Gastos de ejecución:**
 - **Material fungible y mantenimiento:** gastos derivados del funcionamiento y mantenimiento del equipamiento científico utilizado, y cualquier otro material así considerado.

- **Viajes y dietas.** Este apartado podrá incluir estancias cortas (de hasta cuatro semanas de duración) de los miembros de la UCM del Grupo en otros centros de investigación, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de la estancia en la UCM de científicos de prestigio reconocido en su campo de investigación para realizar una colaboración puntual con el grupo. Los gastos de este concepto no podrán sobrepasar el 50% del coste total de la ayuda, salvo que la naturaleza de la investigación explicada por el solicitante, justifique la aprobación de un porcentaje superior.
 - **Otros Gastos y Material Bibliográfico.** Si la actividad del grupo requiriera la contratación de servicios externos o la adquisición de material bibliográfico su coste podrá consignarse en este apartado.
- c) **Becas para alumnos pre-graduados.** Se podrá solicitar dotación para becas a tiempo parcial para alumnos de último curso de licenciatura o ingeniería, con una duración máxima de un año, con el objetivo de iniciar a los alumnos en la investigación; la dotación máxima de la beca será de 500€ mensuales. El trabajo de cada becario, que estará orientado a la realización del proyecto de fin de carrera o trabajo académicamente dirigido, relacionado con la investigación propuesta, deberá estar especialmente detallado y justificado en la memoria dentro del apartado correspondiente.

5.2 En ningún caso podrá destinarse la ayuda para retribuciones a los miembros del grupo de investigación.

Artículo 6. Formalización y presentación de las solicitudes

6.1 La solicitud de la ayuda se cumplimentará utilizando los medios telemáticos que estarán a disposición de los interesados en los servicios de la UCM, según los modelos normalizados que pueden encontrarse en la página Web del Vicerrectorado de Investigación de la UCM (<http://www.ucm.es/sinves>) o en las siguientes direcciones de Internet <http://www.madrid.org> y <http://www.madrimasd.org>. Una vez cumplimentada y enviada telemáticamente, los solicitantes deberán generar el impreso de solicitud e imprimir todos los documentos y presentarán una copia, dentro de plazo, con las correspondientes firmas originales, junto con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el apartado 6.3 de la presente convocatoria. La documentación, a incluir es la siguiente:

- 1) Impreso de solicitud, según modelo normalizado (documento 1).
- 2) Historial del Grupo de Investigación en los últimos cinco años (documento 2).
- 3) Descripción de las actividades a realizar (documento 3). Para su correcta evaluación, este apartado deberá ajustarse al siguiente esquema:
 - Resumen
 - Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la Bibliografía más relevante.
 - Objetivos concretos a alcanzar, con especial mención al avance que, para la línea o líneas de investigación del grupo supone su consecución.
 - Metodología y plan de trabajo. Descripción de las tareas a realizar.
 - Interés de los objetivos y adecuación de los mismos a las líneas estratégicas de investigación definidas por la Universidad Complutense de Madrid y por la Comunidad de Madrid.
 - Plan de explotación, difusión y divulgación de los resultados de las investigaciones del grupo.
 - Relación de las ayudas actualmente en vigor o solicitadas de los miembros del grupo de investigación.

- Información adicional que, a juicio de los solicitantes, pueda contribuir a la mejor evaluación científica o económica de la propuesta.
 - Si se solicita un becario pre-graduado: Descripción y planificación temporal de las actividades a realizar por el becario.
- 4) Presupuesto pormenorizado y razonado del empleo de la ayuda solicitada de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 5.1. (documento 4).
 - 5) Infraestructura científica de que dispone el equipo de investigación. Financiación del Grupo durante los últimos 5 años. Declaración del investigador responsable, relacionando las ayudas actualmente en vigor o solicitadas por miembros del grupo de investigación para la realización de sus actividades (documento 5).
 - 6) Currículum Vitae abreviado (últimos cinco años) de cada uno de los miembros del grupo de investigación, según modelo normalizado del Plan Nacional de I+D. Cada CV de los investigadores deberá constituir un fichero independiente.

6.2. Los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán tanto en papel (una copia) como en soporte informático, una vez cumplimentadas con la firma original del responsable de la solicitud.

6.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la UCM.

6.4. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 29 de septiembre.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento

7.1 El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación de la UCM, que de oficio acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la designación de expertos para la evaluación científica, la solicitud de informes de evaluación que estime necesarios junto con la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento

Todas las actuaciones serán comunicadas y consensuadas con la DGUI.

7.2 Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.1, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición. Asimismo se notificará a los interesados que no cumplan con los requisitos para participar en la convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que pueda efectuar, en el mismo plazo de diez días, las alegaciones que estime oportunas.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes

8.1 El proceso de evaluación constará de una evaluación externa que realizará la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y de una evaluación interna en la que participarán la UCM y la DGUI a partes iguales. El esquema de evaluación será el siguiente:

- 1) Evaluación científico-técnica externa. Valoración de 0 a 70 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.2.

- 2) Interés estratégico para la UCM. Valoración de 0 a 15 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8.6.
- 3) Interés estratégico para la Comunidad de Madrid. Valoración de 0 a 15 puntos de acuerdo con los criterios establecido en el artículo 8.7.

Para la evaluación interna se podrán nombrar especialistas de reconocido prestigio que actúen como coordinadores en cada una de las áreas científicas. Los coordinadores emitirán su propio informe científico técnico de la propuesta.

8.2 La evaluación externa científico-técnica de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los cuales se obtendrá una calificación de 0 a 70 puntos:

- a) **Calidad científico-técnica de la propuesta (*Grupos Consolidados: Valoración de 0 a 40 puntos; Grupos Emergentes: Valoración de 0 a 50 puntos*)**. Este criterio valorará la novedad de las ideas o hipótesis planteadas y el interés científico tecnológico de la investigación presentada. Se valorará el rigor en el planteamiento metodológico y la planificación de las tareas. Asimismo se considerarán las contribuciones científico-técnicas esperables y el plan de explotación, difusión y divulgación de los resultados de la investigación del Grupo. Se evaluarán los medios materiales disponibles por el grupo de investigación, valorando especialmente la financiación previa de los miembros del grupo por parte de otras entidades financiadoras tanto de carácter nacional como internacional. Se considerará la incidencia de los resultados previsibles del Grupo, con especial atención a su posible transferencia al sector productivo y a la sociedad.
- b) **Calidad científico-técnica del grupo de investigación (*Grupos consolidados: Valoración de 0 a 30 puntos; Grupos Emergentes: Valoración de 0 a 20 puntos*)**. Este criterio valorará la Composición, estructura y coordinación del grupo. La Capacidad del Investigador Responsable de la propuesta y del resto del equipo de investigación para la realización de las actividades programadas. La trayectoria científico-técnica del grupo, el impacto y repercusión de sus trabajos, los resultados de proyectos anteriores y la experiencia previa del grupo en el tema de investigación propuesto. También se valorará la capacidad formativa del grupo. En el caso de grupos de nueva creación se valorará especialmente el interés que supone la formación del nuevo grupo de investigación.

8.4 Valoración del presupuesto. Se valorarán los medios disponibles y los solicitados por el Grupo de investigación. La evaluación del presupuesto dará lugar a una valoración positiva, negativa o positiva con modificaciones. Una valoración negativa de este apartado o un presupuesto excesivo dará lugar a desestimar la propuesta. Tampoco se considerarán las propuestas cuyo coste exceda la capacidad presupuestaria de la UCM-CM.

8.5. La evaluación de la UCM se definirá en función de la estrategia general de la Universidad y se basará fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- La relación entre la investigación propuesta y las líneas estratégicas de la UCM (máximo 5 puntos).
- Composición del grupo de investigación. Se valorará positivamente la existencia de grupos de tamaño mediano-grande para potenciar la realización de investigaciones coordinadas y de amplio alcance y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos. Se considera negativo la excesiva atomización de la investigación y la consecuente generación de grupos de investigación compuestos por un reducido número de investigadores. Asimismo se valorará de forma positiva la presencia en el grupo de jóvenes investigadores (máximo 5 puntos).

- Se valorará la propuesta de actuaciones orientadas a mejorar los indicadores de la calidad investigadora del grupo (plan de explotación y difusión de los resultados, formación de investigadores, participación en proyectos de I+D, transferencia de resultados al sector productivo y a la sociedad, etc) (máximo 5 puntos).

8.6. La evaluación de la CM se basará fundamentalmente en el interés estratégico de la propuesta para la CM. En particular, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) Mérito individual de los PDI's participantes en el grupo según valoración obtenida en el complemento autonómico. (Máximo 5 puntos)
- b) Adecuación a las líneas científico-tecnológicas estratégicas del IV PRICIT (Máximo 5 puntos)
- c) Impacto previsible de la actividad de la investigación. Transferencia de resultados al Sector Productivo y colaboración con el Programa de Ciencia y Sociedad del IV PRICIT. (Máximo 5 puntos)

8.7 Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación serán inapelables. El interesado no podrá instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

Artículo 9. Selección de las solicitudes

9.1 La selección de las solicitudes y la determinación, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará acabo por una Comisión conjunta UCM-DGUI. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: La presidencia se realizará de forma alternativa entre el Vicerrector de Investigación de la UCM y el Director General de Universidades e Investigación. Para esta convocatoria la Presidencia corresponderá al Vicerrector de Investigación de la UCM.

Vocales: dos vocales designados por la DGUI y otros dos designados por la UCM.

Secretario: El Jefe del Servicio de Investigación de la UCM.

9.2. La selección final de las solicitudes será realizada por la Comisión Conjunta de la UCM-CM que actuará según los criterios establecidos en el artículo 8.

9.3. La puntuación mínima exigida para que una solicitud pueda ser seleccionada será:

- d) Grupos Consolidados: 60 puntos de los que al menos 45 deben provenir de la evaluación científico técnica.
- e) Grupos Emergentes: 50 puntos de los que al menos 35 deben provenir de la evaluación científico técnica.

9.4. La determinación de la cuantía de las subvenciones será determinada por la Comisión de Selección, que tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, la puntuación de las solicitudes, el número de miembros UCM del Grupo y el carácter de la investigación. La distribución del presupuesto se realizará por módulos básicos, que dependerán del número de investigadores del grupo y del tipo de investigación. La cantidad asignada al módulo básico se incrementará dependiendo de la puntuación total obtenida por el grupo. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida y el presupuesto se distribuirá comenzando por la solicitud que obtuvo la mayor puntuación en cada área científica y continuando con el resto de las solicitudes correlativamente, por orden de puntuación, hasta agotar el crédito presupuestario disponible, sin incluir el presupuesto que potencialmente pueda ser reservado para las Ayudas Puente. Se podrá subvencionar hasta el 100 por 100 del presupuesto de la solicitud de financiación del Grupo, con los límites previstos en el artículo 4.4.

9.5. Una vez concluido el proceso de evaluación y selección por parte de la Comisión de Selección y si ésta lo estimara oportuno, dependiendo de la competitividad de la convocatoria y de los recursos económicos disponibles, se seleccionarán aquellas propuestas a las que se les podría conceder una Ayuda Puente en función de calificación obtenida. Para cada uno de ellos se establecerán una serie de compromisos relativos a resultados o acciones de investigación que el grupo deberá cumplir en el periodo de un año.

9.6 Con carácter previo a la propuesta definitiva se podrá comunicar a los responsables de los Grupos preseleccionados las condiciones y términos en que se propone la concesión de la ayuda. Así como la presentación de cualquier documentación adicional que se considere necesaria en el plazo de 10 días desde la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo y estudiadas las alegaciones recibidas, se procederá a la resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 10. Resolución y notificación

10.1. La resolución de la convocatoria se efectuará mediante Orden del Rector a la vista de la propuesta elaborada por la Comisión de Selección.

De acuerdo a la normativa de la propia UCM, a la Ley 8/1999 de 9 de abril de Adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, el plazo máximo de resolución y notificación será de nueve meses contados desde la publicación de la convocatoria. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el tiempo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por parte del interesado y durante el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto expresamente en dicho plazo.

10.2 Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará individualmente a los responsables de los Grupos seleccionados, con expresión de la cuantía de la ayuda y las posibles condiciones técnicas y económicas de observancia obligatoria que se pudieran establecer para la realización de las correspondientes actividades investigadoras. También se notificará a los solicitantes de las peticiones desestimadas. La resolución de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid (BOUC). Y se dará difusión a través de las correspondientes páginas Web.

Artículo 11. Pago de las ayudas

11.1 La ayuda se librará con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se conceda.

11.2 La ejecución de las ayudas se realizará según las normas generales que regulan los gastos de la UCM y de acuerdo con lo indicado en la Orden. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la UCM, que comunicará su decisión a la DGUI.

Las desviaciones del presupuesto asignado no superiores al 10 % de las partidas de inventariable y gastos de ejecución podrán compensarse sin necesidad de autorización previa.

11.3 Además de lo especificado en el presente apartado y en el resto de la normativa sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establece en el artículo 12.

Artículo 12. Seguimiento de las Ayudas

12.1 El seguimiento científico-técnico de los Grupos subvencionados es competencia de la UCM y de la Comunidad de Madrid a través del Vicerrectorado de Investigación y de la DGUI respectivamente. Ambas entidades establecerán los procedimientos adecuados para ello, pudiendo designar los órganos, comisiones o expertos que estimen necesarios para realizar las oportunas actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la ayuda.

El control del gasto y su comprobación correrá a cargo de la UCM que informará de sus actuaciones a la Comunidad de Madrid.

12.2 En el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la Ayuda, el responsable del Grupo deberá presentar ante el Vicerrectorado de Investigación el informe final, que refleje la actividad científica realizada, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la certificación económica de la ejecución de la ayuda y las variaciones producidas, si las hubiere.

12.3 El informe final deberá contar con la firma del investigador responsable. Al informe se acompañará la relación de los gastos efectuados.

Si fuera necesaria una variación en la distribución del presupuesto de gasto, podrán realizarse trasvases entre los diferentes conceptos siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 5 de la Orden. Las variaciones en el presupuesto se justificarán en el informe final. En el caso de que el trasvase implique superar el límite del 50% destinado al capítulo de Viajes y Dietas se deberá presentar una solicitud razonada al Vicerrectorado de Investigación, quien autorizará o denegará la solicitud en función de las razones expuestas.

12.4 El informe final será evaluado por una Comisión paritaria creada a tal efecto por la UCM y la DGUI, en base a los siguientes indicadores:

- La participación en nuevos proyectos de los planes nacionales o internacionales de I+D.
- Los resultados científicos y tecnológicos alcanzados.
- La colaboración del grupo beneficiario a las acciones de grupos de investigación en el marco del IV Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) de la Comunidad de Madrid y en particular con los programas de actividades de I+D y red de laboratorios-
- El impacto de los resultados obtenidos en la evolución del grupo de investigación. Este indicador será de gran importancia en el caso de grupos en proceso de consolidación considerándose especialmente el caso de que el grupo se haya transformado en grupo de investigación reconocido.
- La explotación de los resultados de investigación a través de patentes o de otros procedimientos de protección de la propiedad intelectual.
- La cooperación empresarial generada.
- La difusión de los resultados, especialmente a través del Programa Ciencia en la Sociedad del Contrato-Programa I+D entre la UCM y la DGUI.
- La contribución a otras actividades del IV PRICIT.

Artículo 13. Obligaciones

13.1 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos en

ella establecidos, así como lo previsto en las normas vigentes de aplicación: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

Las unidades beneficiarias se obligan a permitir la inspección y las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas y quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En especial, la UCM y los investigadores responsables se obligan a atender los requerimientos de la DGUI, en lo referente al control material de los bienes adquiridos con cargo a la partida de material inventariable, según la normativa vigente.

13.2 Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o la desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida, a la exigencia del reintegro de su importe más los intereses de demora y a la iniciación del procedimiento administrativo que proceda, de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la normativa de la UCM que le sean de aplicación.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones

En el caso de que los resultados obtenidos dieran lugar a publicaciones, u otras formas de difusión, se deberá mencionar la ayuda de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y de la Universidad Complutense de Madrid como entidades financiadoras, con el número de referencia asignado a la Ayuda.

Los resultados más destacados obtenidos, así como cualquier información de interés serán difundidos a través de la página web del Vicerrectorado de Investigación: [//www.ucm.es/info/vinvest/](http://www.ucm.es/info/vinvest/). y en www.madrimasd.org

Artículo 15. Recursos

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final

Se faculta al Vicerrector de Investigación la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo, si es preciso a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el de la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE (BOUC).

La financiación de la convocatoria se hará conjuntamente entre la Universidad Complutense y la Comunidad de Madrid, que aportarán cada una un cincuenta por ciento del total.

Madrid, a 25 de julio de 2006
El Rector de la Universidad Complutense de Madrid,

Carlos Berzosa Alonso-Martínez

ANEXO I: Areas científicas, en las que se indican las líneas estratégicas de la UCM y las líneas prioritarias del IV PRICIT.

a) Tecnologías e Investigación básica en Ciencias Experimentales

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

- Biotecnología
- Neuro-robótica y neurocomputación.
- Ciencias y tecnologías químicas
- Materiales
- Tecnología electrónica y de comunicaciones
- Tecnologías informáticas
- Tecnologías de servicios de la sociedad de la información
- Recursos y tecnologías agroalimentarias
- Ciencias y tecnologías medioambientales
- Biodiversidad, ciencias de la tierra y cambio global
- Energía
- Astronomía y astrofísica
- Física
- Matemáticas

LÍNEAS PRIORITARIAS DEL IV PRICIT

ÁREA: BIENES DE EQUIPO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

1. Ingeniería colaborativa.
2. Desarrollo avanzado de sistemas de realidad virtual.
3. Microtecnologías.
4. Robótica para servicios.
5. Desarrollo de equipos de ensayo y medida.
6. Sistemas de fabricación flexible.
7. Telemantenimiento, teleservicio y telediagnos.
8. Diseño y producción de componentes con materiales compuestos.
9. Logística y producción de bienes y servicios.
10. Diseño y fabricación de sistemas para la seguridad en vehículos.
11. Diseño y producción de bienes de equipo de uso en medicina.
12. Electrónica de potencia avanzada.

ÁREA: ENERGÍA

13. Aerogeneradores.
14. Energía solar termoeléctrica.
15. Energía fotovoltaica.
16. Cultivos agroenergéticos.
17. Optimización energética de edificios – arquitectura bioclimática.
18. Pilas de combustible.
19. Vector hidrógeno.
20. Superconductividad.
21. Tecnologías limpias de combustión.
22. Tecnologías energéticas en el transporte.
23. Eficiencia y racionalización energética.
24. Energía nuclear.

ÁREA: MATERIALES Y NANOTECNOLOGÍA

25. Diseño y modelización de nuevos materiales considerando función/aplicación /comportamiento en servicio.
26. Materiales con elevadas propiedades específicas (propiedad / densidad).
27. Materiales con propiedades mejoradas desde el punto de vista del comportamiento en servicio.
28. Materiales para condiciones extremas de trabajo.
29. Tecnologías transversales de interés para los materiales: ingeniería de superficies y tecnologías de unión.
30. Materiales funcionales avanzados.
31. Nanomateriales y nanociencias.
32. Biomateriales.
33. Durabilidad de los materiales en infraestructuras y edificios. Conservación del patrimonio.
34. Desarrollo de equipos y/o técnicas para caracterización, fabricación y ensayo de materiales. Metrología y normalización.

ÁREA: TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

35. Desarrollo de metodologías avanzadas para el análisis, mejora y control de las características de calidad y seguridad de los alimentos.
36. Tecnologías de procesado mínimo y emergentes.
37. Desarrollo de alimentos e ingredientes funcionales.
38. Producción biotecnológica en la cadena alimentaria.
39. Tecnologías de envase.
40. Nuevos sistemas de producción agrícola y ganadera.
41. Estudio del ecosistema microbiano en alimentos.
42. Ingeniería de procesos y desarrollo de equipos.
43. Metabolismo y nutrición.

ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

44. Nuevos componentes, microsistemas y sensores.
45. Desarrollo de software.
46. Procesado de la información.
47. Computación distribuida y de altas prestaciones.
48. Redes y sistemas de comunicaciones.
49. Sistemas multimedia en red.
50. Aplicaciones emergentes en red.
51. Aplicaciones de interés social en grandes sectores.

ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA

52. Genotipado, microarrays y biochips de ADN.
53. Bioinformática y modelización virtual.
54. Ingeniería celular, tisular y de órganos.
55. Modelos celulares y animales.
56. Agentes y vectores terapéuticos.
57. Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.
58. Células madre y precursoras.
59. Imágenes biomédicas.
60. Diagnóstico molecular.
61. Procedimientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva.

ÁREA: RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍAS MEDIOAMBIENTALES

62. Calidad de los recursos hídricos.

63. Evaluación de impacto ambiental y restauración del medio natural.
 64. Técnicas de observación de la tierra.
 65. Aspectos socio-económicos de la gestión ambiental.
 66. Caracterización del medio natural.
 67. Tecnologías de uso sostenible, restauración y conservación de la biodiversidad.
 68. Procesos industriales de menor impacto ambiental.
 69. Gestión de residuos: recuperación de energía, eliminación, uso de subproductos reciclados.
 70. Gestión de aguas residuales: Tratamientos físico-químicos, Tratamientos biológicos, Tecnologías de tratamiento para la reutilización del agua.
 71. Corrección ambiental (ruido).
 72. Sistemas de tratamiento de emisiones gaseosas.
- ÁREA: PRODUCTOS Y PROCESOS QUÍMICOS

73. Innovación, modelización y simulación de procesos y reactores químicos.
74. Seguridad y análisis de riesgos.
75. Procesos catalíticos.
76. Procesos bioquímicos.
77. Operaciones avanzadas de separación.
78. Innovaciones y desarrollo de productos.
79. Desarrollo de nuevos materiales.
80. Análisis y caracterización de sustancias químicas y biológicas.

ÁREA: CIENCIAS DEL ESPACIO, FÍSICA Y MATEMÁTICAS

90. Instrumentación y técnicas experimentales.
91. Modelización y simulación.
92. Minería de datos.
93. Astronomía y Astrofísica.
94. Sistema Climático Terrestre.
95. Física de partículas y altas energías.
96. Computación y criptografía cuánticas.
97. Fotónica.

Biociencias

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Biomedicina
 Biotecnología
 Neuro-robótica y neurocomputación.
 Biología fundamental
 Recursos y tecnologías agroalimentarias
 Ciencias y tecnologías medioambientales
 Biodiversidad, ciencias de la tierra y cambio global

LÍNEAS PRIORITARIAS: LÍNEAS PRIORITARIAS DEL IV PRICIT

ÁREA: TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

35. Desarrollo de metodologías avanzadas para el análisis, mejora y control de las características de calidad y seguridad de los alimentos.
36. Tecnologías de procesado mínimo y emergentes.
37. Desarrollo de alimentos e ingredientes funcionales.
38. Producción biotecnológica en la cadena alimentaria.
39. Tecnologías de envase.
40. Nuevos sistemas de producción agrícola y ganadera.

41. Estudio del ecosistema microbiano en alimentos.
42. Ingeniería de procesos y desarrollo de equipos.
43. Metabolismo y nutrición.

ÁREA: CIENCIAS DE LA SALUD Y BIOTECNOLOGÍA

52. Genotipado, microarrays y biochips de ADN.
53. Bioinformática y modelización virtual.
54. Ingeniería celular, tisular y de órganos.
55. Modelos celulares y animales.
56. Agentes y vectores terapéuticos.
57. Tecnologías de la información y comunicación en biomedicina.
58. Células madre y precursoras.
59. Imágenes biomédicas.
60. Diagnóstico molecular.
61. Procedimientos terapéuticos asistidos por ordenador y cirugía mínimamente invasiva.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE INTERÉS ESPECIAL O APLICACIÓN A DIFERENTES ÁREAS

98. Áreas Básicas de conocimiento Biomédicas.
 - Biología del Desarrollo, Genética y Reproducción.
 - Neurociencias.
 - Microbiología y Virología.
 - Inmunología.
 - Ingeniería Biomédica.
 - Endocrinología y Metabolismo.
 - Farmacología y Química Médica.
99. Tecnología de Sensores.
 - Bioinstrumentación, sensores, dispositivos e instrumentos biomédicos.
 - Tecnología de sensores aplicada a materiales.
 - Desarrollo de sensores para control de procesos agroalimentarios.
100. Genómica, Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.
 - Transcriptómica, Proteómica y Metabolómica.
 - Química aplicada a la Proteómica, Genómica, Glicómica y Metabolómica.
 - Desarrollo de Herramientas de Genómica, Proteómica y Metabolómica aplicadas al sector agroalimentario.

Socioeconomía, Humanidades y Derecho

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Tecnologías de servicios de la sociedad de la información
Humanidades y Arte
Ciencias sociales, económicas y jurídicas

LÍNEAS PRIORITARIAS: LÍNEAS PRIORITARIAS DEL IV PRICIT

ÁREA: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES

44. Nuevos componentes, microsistemas y sensores.
45. Desarrollo de software.
46. Procesado de la información.
47. Computación distribuida y de altas prestaciones.
48. Redes y sistemas de comunicaciones.
49. Sistemas multimedia en red.

50. Aplicaciones emergentes en red.

51. Aplicaciones de interés social en grandes sectores.

ÁREA: SOCIOECONOMÍA, HUMANIDADES Y DERECHO

81. Democracia y Estado de Bienestar.

82. Población y sociedad.

83. Instituciones y desarrollo.

84. Empresa e innovación.

85. Regiones, naciones y organizaciones supranacionales.

86. Geografía y Ecología.

87. Ciencia y Cultura.

88. Lengua, Literatura e Historia.

89. La educación y la formación de capital humano en la «sociedad del conocimiento».

ANEXO II: CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCM.

Criterios para la validación y reconocimiento de Grupos de Investigación Complutense aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en su sesión del 18 de noviembre de 2004.

PRESENTACIÓN.

La LOU menciona, en su artículo 40.2, los grupos de investigación como unidades básicas para la realización de la investigación, aunque sin entrar en detalles sobre su posible definición ni competencias. Asimismo en el Artículo 83 reconoce a los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, la competencia de celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación. Son varias las Comunidades Autónomas en las que ha habido procesos de constitución de grupos de investigación, así como convocatorias de financiación a dichos grupos.

El artículo 165 de los estatutos de la UCM establece que el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Investigación, regulará las condiciones para la consideración de un grupo de investigación como Grupo de Investigación de la UCM. El mismo artículo encomienda al vicerrectorado de investigación la elaboración y mantenimiento de un censo de grupos de investigación en la UCM.

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno de la UCM ha aprobado los siguientes:

CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UCM.

Nombre del grupo: No podrán existir varios grupos en la UCM con el mismo nombre o tan similar que impida la clara identificación y diferenciación entre ellos. Asimismo el nombre no podrá tan general como la de un área de conocimiento o tan amplio como para impedir la existencia de nombres de grupos con entidad razonable. En todo caso el nombre debe responder a las líneas de investigación del Grupo.

Consistencia del grupo: El grupo no podrá ser un mero agregado o yuxtaposición de investigadores sino un grupo que colabora con un objetivo científico común. En este sentido se tendrán en cuenta: la existencia de una temática común; de objetivos específicos similares y/o complementarios; la utilización de técnicas similares; el disfrute de una infraestructura común; la coparticipación en proyectos de investigación; existencia de publicaciones mixtas, etc.

Número de miembros de grupo: El grupo deberá contar con un mínimo de 4 investigadores de la UCM, de los cuales al menos la mitad deberán ser doctores. El grupo podrá incorporar además investigadores de fuera de la UCM. Excepcionalmente podrán considerarse grupos de menor tamaño siempre que la solicitud esté debidamente justificada. Como regla general, un investigador se integrará en un único grupo de investigación, aunque excepcionalmente podrán considerarse investigadores que, en función de su competencia científica y trayectoria investigadora, pertenezcan a dos grupos de investigación, en cuyo caso la dedicación a cada uno de ellos será de 1/2.

Infraestructura: El Grupo debe contar con la infraestructura instrumental necesaria para llevar a cabo sus investigaciones.

Financiación: El Grupo debe poseer la capacidad de obtención de recursos para financiar la investigación: Par ello se tendrán en cuenta los proyectos de Investigación financiados en los últimos 5 años (MEC, Europeos, CAM, etc.), los contratos vía Art. 83, convenios con empresas, etc.

Productividad científica: El grupo debe acreditar una productividad científica contrastada. Esta actividad se considerará acreditada mediante una de las dos opciones siguientes (a elegir por el propio grupo):

Opción 1

Que los investigadores de la UCM que integran el grupo cuenten con un número suficiente de sexenios activos de investigación. Este número N1 se calculará según la siguiente expresión.

$$N1 = \sum n_{si} d_i / N \geq 1/2$$

dónde n_{si} es el número de sexenios activos de cada investigador del grupo de la UCM;

d_i es la dedicación del investigador al grupo (si un investigador está en dos grupos de investigación este valor será 1/2, si está en sólo un grupo será 1);

N es el número total de investigadores de la UCM del grupo

Un sexenio se considera activo siempre que no haya un período de carencia mayor de 7 años entre él y el sexenio posterior.

(Simplificando, este criterio indica que, en promedio, la mitad de los miembros del grupo tengan al menos un sexenio activo)

Opción 2

Que el grupo cuente (en los últimos 5 años) con un número suficiente de contribuciones científicas de prestigio reconocido y contrastable. En los campos en los que existan índices o repertorios de trabajos o revistas de reconocido prestigio se considerarán las publicaciones en revistas incluidas en estos catálogos. En otras áreas, se considerarán los trabajos publicados que cumplan criterios de calidad. Los trabajos publicados en revistas deberán contar con un riguroso comité editorial formado por especialistas de reconocido prestigio en su materia y con un riguroso proceso de evaluación de manuscritos. En el caso de libros o capítulos de libros se considerarán sólo los que tengan carácter científico y calidad contrastada. Los trabajos de carácter artístico se valorarán por su repercusión y por el reconocimiento público de la obra considerada.

Se considerará que un grupo tiene un número suficiente de contribuciones científicas cuando se cumpla la siguiente relación:

$$N2 = N_c / N \geq 2$$

dónde N_c es el número total de contribuciones del grupo en los últimos 5 años firmadas por los investigadores de la UCM. Las contribuciones de los investigadores de la UCM que no tengan una dedicación completa al grupo tendrán un valor de 1/2.

N es el número total de investigadores de la UCM del grupo

(Simplificando, este criterio indica que, en promedio, cada miembro del grupo haya realizado 2 contribuciones científicas contrastables en los últimos 5 años).

DISPOSICIONES ADICIONALES (aprobadas en la Comisión de Investigación del 8 de Febrero de 2006)

d.1. Dirección de un grupo de investigación.

Un grupo debe tener un director o, como máximo, dos directores. El/los directores de grupo deben ser personal de la UCM, docente y/o investigador funcionario o contratado con la categoría de doctor.

d.2. Dedicación de los investigadores UCM.

Como regla general, un investigador se integrará en un único grupo de investigación (dedicación al grupo: exclusiva). Sólo excepcionalmente se considerará que haya investigadores que pertenezcan a dos grupos de investigación (dedicación compartida).

Deben tener dedicación completa al grupo: 1) El/los directores del grupo, 2) los becarios y personal investigador en formación y 3) los profesores asociados a tiempo parcial.

d.3. Cómputo de las aportaciones de los miembros de un grupo

Miembros con dedicación exclusiva: 1

Miembros con dedicación compartida: ½

A todos los efectos: las aportaciones de cada miembro se multiplicarán por la dedicación al grupo.

d.4. Miembros externos a la UCM

Máximo: 40% del total del grupo.

Sólo podrán participar en un grupo UCM.

Son miembros que no computan como miembros UCM. Sus aportaciones no se considerarán en el cómputo de los requisitos mínimos del grupo (nº sexenios, nº doctores, etc).

d.5. Porcentaje de doctores de un grupo.

En casos justificados se podrán considerar grupos en los que el porcentaje de miembros doctores sea inferior al 50%. Un caso justificado sería, por ejemplo, la incorporación de nuevos becarios de investigación cuyas becas dependan de la inclusión de los becarios en un Grupo de Investigación UCM. Como regla general debe favorecerse la incorporación de becarios a los Grupos.

d.6. Variación de los miembros de un grupo

d.6.1 Los directores de los grupos deberán notificar las altas y bajas de los miembros del grupo motivadas por la finalización de becas o contratos.

d.6.2. Como la variación de los miembros de investigación de un grupo puede variar los méritos del grupo, la Comisión de Investigación, apoyada por las Subcomisiones de centros o de expertos correspondientes, estudiará y aprobará, en su caso, las modificaciones solicitadas. Las solicitudes de Alta/baja de un miembro de un grupo deberán ser motivadas, y, en cualquier caso deberán aportar la siguiente documentación:

Baja: Debe contar con la firma del investigador que se da de baja y con el visto bueno del director/es del grupo.

Alta: Debe contar con la firma del investigador que solicita el alta y con el visto bueno del director/es del grupo.

d.6.3. Si el Grupo disfruta de una Ayuda dentro del Programa de Creación y Consolidación de Grupos de Investigación UCM-CM, como norma general, no podrá darse de baja ningún miembro del grupo durante el periodo de disfrute de la Ayuda, a no ser que esté motivada por la finalización de la beca o del contrato. Las solicitudes de alta /baja de otros miembros deberán aportar información detallada del motivo de la solicitud y serán estudiadas por la Comisión de Investigación. En ningún caso se considerará justificada la solicitud de baja de un miembro de un Grupo por la incorporación a otro Grupo.